

DECRETO N°T-028.-

CASTRO, 11 de Marzo 2022.-

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ext. N°8 del 14.12.2021 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°22 del 01.02.2022 (Aprobación Saldo Final de Caja); y Sesión Ord. N°26 del 10.03.2022; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

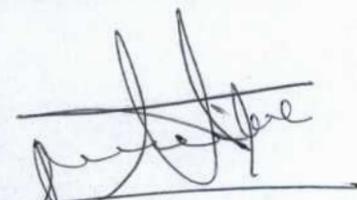
DECRETO :

APORTESE la cantidad de \$3.000.000 (Tres millones de pesos), a la LIGA PROTECTORA DE ESTUDIANTES DE CASTRO, RUT. N°74.868.100-0, Personalidad Jurídica según Decreto Supremo N°742 del 20.09.95, del Ministerio de Justicia; Inscripción en Registro Entidades Receptoras Fondos Públicos Folio N°72 del 16.04.2004, representada por su Presidente Sr. Marcelo Malagueño Maira; destinado a Proyecto: Becas estudiantes de Educación Superior que estudian fuera de la provincia. Aporte directo a jóvenes que cursan educación superior, técnico profesional y/o universitaria fuera de la Provincia de Chiloé.

El gasto que devengue la cancelación de este aporte, se imputará a la Cuenta 2152401004007019 "Liga Protectora de Estudiantes", del Presupuesto Ordinario vigente de la I. Municipalidad de Castro.

De la inversión de esta transferencia, dicha institución deberá efectuar una rendición de cuentas a esta I. Municipalidad, con documentación original (facturas, boletas), dentro del presente año calendario, de acuerdo a la Resolución N°30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República. Al no efectuarse la rendición de cuentas dentro de los plazos estipulados, deberán reintegrar dichos recursos a este Municipio.-




JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA (S)

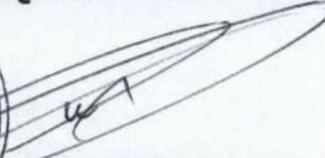
DMV/Jub/lvl.-

Distribución :

- Dirección Administ. y Finanzas.
- Concejo Municipal.
- Depto. Org. Comunitarias
- Institución.
- Archivo Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-




DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)